

DISPOSICIÓN N° 199/2024.
NEUQUÉN, 16 DE AGOSTO DE 2024.

VISTO:

El Expediente OE N° 6318-M-2024, Ordenanza N° 14687; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14.687 se regula la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del mismo; estableciendo mediante su artículo 2°) que será la autoridad de aplicación de dicha norma, la Subsecretaría de Transporte u Organismo que en el futuro la reemplace;

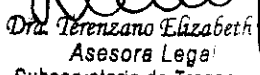
Que consta en el expediente de referencia Oficio N° 2572/24 de la Dirección Seguridad Neuquén, mediante el cual se informa hecho ocurrido el día 12 de junio de 2024, del cual es parte el Sr. Fierro Maximiliano Manuel DNI: 42.710.416 -chófer de la Licencia de taxi N° 741- quien alega ante las autoridades haber sufrido un robo cometido bajo el uso de arma de fuego, ocasionalmente con un pasajero, que lo amenazó y golpeó, culminando en la sustracción de dinero y un celular;

Que consecuentemente, el damnificado se dirigió a la Unidad Policial pertinente a prestar declaración de los hechos referenciados; constatándose del Centro de Operaciones Policiales que no se registró activación del botón antipánico, toda vez que en aspectos protocolares un chófer de taxi que vivencia esta situación debe hacer, conforme la normativa vigente a tales fines, y en virtud del labor paralelo que se ejecuta en tales casos con la Policía de Neuquén;

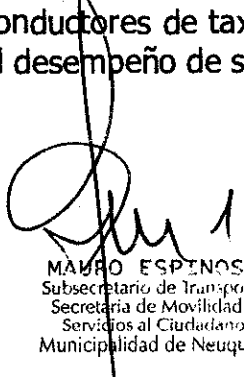
Que en ese aspecto, ante la inminente necesidad de elevar las actuaciones suscitadas al Departamento Delitos Contra la Propiedad y Leyes Especiales, obra en el Oficio antes referenciado, que el Oficial Inspector Heredia Jonathan advierte que luego de entrevistar al involucrado, éste manifiesta que el hecho que denunció no era cierto y veraz, instando la intervención de la Fiscalía de Actuación Genérica, quien propicia la formulación de cargos;

Que en ese marco, la División Inspección Operativa -dependiente de la Dirección General de Transporte- mediante Nota N° 200/2024 obrante a fs. 02 Informa haber procedido a la retención preventiva de la Credencial Auxiliar N° 7659, correspondiente al Sr. Fierro Maximiliano Manuel;

Que la Ordenanza N° 14687 establece en su artículo 44° Inc c) "Son obligaciones de las y los conductores de taxis las siguientes: c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas";



Dra. Terenzano Elizabeth
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén



MAMBO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Que el artículo 53º) del mismo cuerpo normativo expresa:
"DISPÓNGASE la suspensión preventiva de la Licencia o de la credencial auxiliar de aquellas personas que se encuentren imputadas por delitos penales y estén atravesando el proceso penal correspondiente";

Que en ese sentido, resulta de manifiesto que cualquier obrar por fuera de los parámetros y condiciones establecidos para la explotación del servicio modalidad Taxis- Marco Regulatorio Ordenanza Nº 14687- ha de resultar improcedente, facultando a la autoridad de aplicación a adoptar las medidas que estime corresponder ante la inobservancia y/o incumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente a tales fines;

Que en vista de las actuaciones, la Dirección de Taxis y Remises sugiere de no mediar opinión contraria, suspender la Credencial Auxiliar Nº 7659 del Sr. Fierro Maximiliano Manuel, medida oportunamente validada por la Dirección General de Transporte;

Que de manera concluyente, si bien no consta en actuaciones documentación que evidencie la imputación de los cargos formulados al involucrado, si se advierte que la Fiscalía de Actuación Genérica a cargo de la Dra. Paula González instó las diligencias pertinentes a tales efectos; correspondiendo propiciar en carácter de autoridad de aplicación la suspensión de la credencial auxiliar controvertida, en consonancia con lo manifestado por las áreas intervinientes, hasta tanto se esclarezca dicho estado del Sr. Fierro Maximiliano Manuel en el fuero correspondiente; toda vez su situación actual representa una transgresión en la normativa vigente a los fines de explotación del servicio;

Por ello:

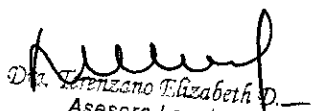
**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DISPONE:**

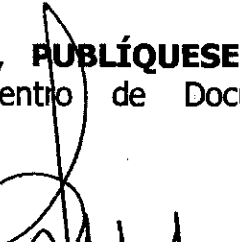
ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE la credencial auxiliar de Taxi Nº 7659 del Sr. -----**FIERRO MAXIMILIANO MANUEL DNI Nº 42.710.416** por el plazo de seis (6) meses, de conformidad con los considerandos parte de la presente norma legal y a tenor de lo establecido en la Ordenanza Nº 14687 consolidada.

ARTÍCULO 2º) DETERMÍNASE que el plazo de 6 (seis) meses, referido en el -----artículo precedente finalizará el día 09 de febrero de 2025, en concordancia a Notificación Nº 02/2024 efectuada por la División Credencial Auxiliares.

ARTÍCULO 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de Transporte -----División Habilitaciones de Taxis y Remises, al titular de la licencia Nº 741 de lo actuado.

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE de conformidad, -----**DÉSE** al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**


Dra. Elizabeth
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén